



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 20 de Abril de 2.018.-

DICTAMEN N° 903

Ref.: “REG.INT. T.C. N° 3590/18 – REG. INT. T.C. N° 3621/18”.-

Este Tribunal toma intervención mediante las labores de auditorías realizadas por las Gerencias General de Auditoría de Recursos Humanos, Gerencia de Auditoría de Recursos Humanos y Gerencia de Área Jurídica. Dichos trabajos se basaron en el análisis de: a) la evolución de la “Ejecución Presupuestaria” respecto al gasto en personal para el período comprendido entre enero y febrero de 2.018 y la cantidad de personal de cada convenio durante el mismo período; b) las liquidaciones de haberes de los agentes de Plata Transitoria de la Municipalidad; y c) la “Renovación de Contratos de Locación de Servicios” y designaciones de personal.

En virtud de ello y habiendo tomado intervención las Gerencias competentes de este Órgano, el Plenario de Vocales, en Reunión Plenaria (de fecha 20 de Abril de 2.018, Acta N° 1.619, Punto 1), acuerda emitir el siguiente Dictamen:

“En el procedimiento de control efectuado por las Gerencias mencionadas precedentemente, se observó que:

1º.- La Ordenanza Presupuestaria N° 15.393 para el ejercicio 2018 autoriza un crédito a gastar en Gastos en Personal de pesos mil trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y ochos mil seiscientos ochenta y dos con dos centavos (\$1.373.858.682,02).

La ejecución presupuestaria total del Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas, en los meses de enero y febrero de 2018, asciende a la suma de pesos doscientos doce millones seiscientos veintiún mil ciento ochenta con seis centavos (\$212.621.180,06). Lo que representa un 15% del total presupuestado.

Del análisis efectuado, respecto a la evolución de la ejecución presupuestaria para el rubro personal durante el periodo enero-febrero 2018, resulta razonable, dado que, representa el 15% de lo presupuestado para todo el año.

No obstante ello, en relación a la cantidad de personal, por el periodo analizado: “Enero y Febrero de 2.018”, se advierte que se estaría transgrediendo el total autorizado por la Ordenanza de Presupuesto – Anexo V - para el Departamento Ejecutivo, Tribunal de Faltas y Mercado San Miguel.

Por su parte en lo que respecta a la “Liquidación de ART” y el cálculo de la contribución patronal, se observa que en igual período (Enero y Febrero de 2.018), en el caso del “Convenio 6” – Contratos Temporarios, se utiliza una alícuota diferente a la de los demás convenios. Cuando en realidad para dicho “Convenio 6” se utiliza la alícuota del **0.0377**, para los demás convenios se aplica una alícuota del **0.0293**. Desconociéndose las razones de tales diferencias.

2º.- Por otra parte, se procedió a constatar que los agentes que conforman la Planta Transitoria que percibieron el salario correspondiente al mes de Enero/18, disponen del acto administrativo de designación o contratación vigente a la fecha.

a) Al realizarse, el cotejo de cada uno de los agentes enunciados precedentemente con su respectivo Decreto, se verificó, a través del sistema SIGA, que en la planta de personal hay agentes, que presentan las siguientes observaciones:

- No percibieron sus haberes en el mes de enero/18;
- Percibieron sus haberes correspondientes al mes de febrero/18;
- Por liquidación complementaria de febrero/18, se liquidó los haberes correspondientes a enero/18;
- Por una nueva complementaria de febrero/18, se duplicaron las liquidaciones correspondientes a los haberes de enero/18.

b) El Decreto N° 222/16 - De la Contención del Gasto - establece en el artículo 5° que las contrataciones y designaciones de personal deberán realizarse mediante Decreto individual y fundado en necesidades de servicio. Con la emisión de los Decretos N° 58 y 71 de 2018 se estaría vulnerando tal norma de procedimiento.

c) En virtud de lo referido ut supra, este Plenario, considera útil recomendar y solicitar a la Dirección General de Personal lo siguiente:

- Se ejecuten las medidas necesarias para subsanar los importes abonados en exceso en la segunda liquidación complementaria del mes de Febrero/18;
- Se informen los motivos que dieron lugar a la liquidación en exceso en una segunda liquidación complementaria en febrero/18;
- Se tomen las medidas que correspondan, a fin de determinar las responsabilidades que les competen a todos los funcionarios intervinientes;
- Se arbitren los medios necesarios para evitar que éste tipo de situaciones, que pueden significar un perjuicio al erario municipal, se sigan presentando;
- Se de cumplimiento a lo establecido en el apartado denominado: “DE LA RELACION DE EMPLEO del Decreto N°222/16.”



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para que por su intermedio se ponga en conocimiento de las áreas competentes y se procure tomar las medidas pertinentes tendientes a la corrección de las observaciones formuladas en el presente.